

Pereira, 14 de abril de 2026

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA NO. 05 DE 2026
FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO**

Observación:

En atención al proceso de contratación, me permito presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones, con el fin de que sean analizadas y consideradas conforme a lo establecido en los pliegos y la normatividad vigente.

Solicitamos se evalúe la posibilidad de permitir la participación mediante la modalidad de convenios con laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación aplicable al presente proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que nuestra empresa acredite la experiencia específica solicitada en el proceso y asumirá de manera directa la responsabilidad técnica, administrativa y contractual derivada de la ejecución del contrato. En este sentido, los convenios que se suscriban con los laboratorios autorizados tendrán como finalidad complementar la capacidad operativa y técnica requerida, garantizando el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y de calidad exigidos.

Esta solicitud se fundamenta en el principio de pluralidad de oferentes, así como en los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública, permitiendo garantizar la idoneidad técnica requerida sin restringir la participación de proponentes que, mediante alianzas estratégicas o convenios formales, puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Respuesta:

El comité evaluador se permite informar en atención a su comunicación y a las observaciones presentadas dentro del proceso de contratación, agradeciendo su interés en participar y sus aportes.

No obstante, luego de analizar su solicitud, nos permitimos informar que no es posible acceder a la misma. Lo anterior se fundamenta, en primer lugar, en la necesidad de garantizar la calidad, trazabilidad e integridad de los datos generados en el marco del contrato, especialmente en lo relacionado con el cierre de balance iónico y los controles de calidad analítica. Estos aspectos requieren una gestión directa, continua y plenamente



Universidad
Tecnológica
de Pereira

integrada por parte del contratista, lo cual no es posible asegurar mediante esquemas de convenios o tercerización parcial de actividades críticas.

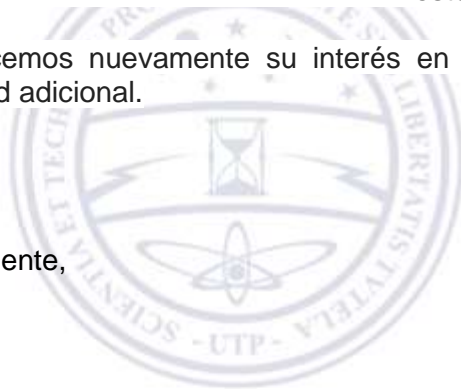
Adicionalmente, desde el punto de vista jurídico, es importante señalar que los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones son de obligatorio cumplimiento y fueron definidos en atención al principio de planeación, con el fin de asegurar la idoneidad técnica del contratista. En este sentido, permitir el cumplimiento de dichos requisitos a través de convenios con terceros modificaría las condiciones inicialmente previstas en el proceso, lo cual podría afectar los principios de igualdad y selección objetiva de los proponentes.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública vigente y al Manual de Contratación aplicable, la acreditación de la capacidad técnica y operativa debe recaer directamente en el proponente o en las figuras asociativas expresamente contempladas en los pliegos (como consorcios o uniones temporales), garantizando así una responsabilidad directa y solidaria frente a la entidad contratante, situación que no se configura de la misma manera en los convenios propuestos.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones sin modificación en este aspecto.

Agradecemos nuevamente su interés en el proceso y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,



Universidad
Tecnológica
de Pereira